



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 043 -2015-MPH/GT**

**Ayacucho, 24 FEB 2015**

**VISTO:**

El expediente N° 02903 de fecha 06 de Febrero del 2015, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, solicita el incremento vehicular promovido por el señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ, se resuelve con el Informe Técnico N° 025-2015-MPH/51-52/AMA, de fecha 13 de Febrero del 2015 y Opinión Legal N° 024-2015-MPH-GT/AL, de fecha 20 de Febrero del 2015. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 06 de Febrero 2015 por el señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje BIR-718, Marca Mitsubishi Clase M3 Ómnibus, Año 1996, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 025-2015-MPH/51-52/AMA, de fecha 13 de Febrero del 2015, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento del





**Municipalidad Provincial de Huamanga**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Vehículo de Placa de Rodaje B1R-718, Marca Mitsubishi, Clase M3 Ómnibus, Año 1996, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N° 082-00032207, por concepto de incremento vehicular, el día 13 de Febrero del 2015.

Que, Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento vehicular que en adelante formara parte de la flota vehicular de La Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, Por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B1R-718	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	VENTURA MITACC, FREDY.

El vehículo autorizado, se someterá a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil. , Contrario al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENECE a La Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER La Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

**ARTÍCULO QUINTO:** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General La Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano e Interurbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Zósimo Berrocal Esquivel  
GERENTE

